

DECRETO No. 104  
DE 17 DE MARZO DE 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS PARA CONTRARESTAR LA PANDEMIA POR EL CORONA VIRUS COVID - 19 EN EL MUNICIPIO SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y 46 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que el artículo 2do de la constitución política prevé que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.
- Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de la constitución política, la vida, la integridad física y la salud son derechos fundamentales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes; en consecuencia, la familia, la sociedad y el estado tiene la obligación de brindarles cuidado, amor y de protegerlos frente a los factores de riesgo.
- Que de conformidad con los artículos 39 y 99 del decreto 1355 de 1971 el Alcalde es el jefe de Policía de su jurisdicción y que como tal está facultado para restringir la libertad de locomoción en busca de garantizar la seguridad y salubridad pública.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó las medidas para hacer frente al virus.
- Que el numeral 2.1. del artículo 2° de la Resolución de que trata el numeral anterior, ordena, como medidas sanitarias, "suspender los eventos con aforo de más de 500 personas".
- Que, igualmente, numeral 2.2. del artículo 2° de la citada Resolución, dispone Ordenar a los alcaldes y gobernadores "que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido", Modificado según anuncio del Gobierno Nacional del nuevo aforo a un máximo de 50 personas.
- Que teniendo en cuenta que las elecciones de dignatarios de las nuevas Juntas de Acción Comunal y de Vivienda Comunitaria están previstas para el próximo 26 de abril de 2020, y que en

Dirección: Cra 4 calle 7 esquina Palacio Municipal, Barrio la Libertad, La Dorada Cabecera  
Municipal San Miguel Putumayo

Email: [contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co](mailto:contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co) Contacto: 3202152347  
Código Postal: 862040 [www.sanmiguel-putumayo.gov.co](http://www.sanmiguel-putumayo.gov.co)



este proceso hay una alta participación de personas residentes fuera del municipio así como de personas de la tercera edad, siendo esta una de las poblaciones más vulnerables al COVID-19, se hace necesario suspender el citado proceso hasta tanto se levante la Emergencia Sanitaria decretada por parte del Gobierno Nacional.

- Que la ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por la ley 1551 de 2012, en relación con las funciones de los alcaldes, dispone:

b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

b) Decretar el toque de queda;

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;

e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 90 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender las capacitaciones presenciales, las asambleas para la elección de dignatarios de las nuevas Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria programadas para el próximo 26 de abril, hasta tanto se levante la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender en todo el Municipio la realización de las Asambleas Generales de los inmuebles sometidos a propiedad horizontal hasta tanto se levante la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Suspender todo tipo de eventos masivos en el Municipio de San Miguel, programados por entidades públicas como privadas, hasta tanto se levante la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Secretaría General y de Gobierno se abstendrá de otorgar los permisos correspondientes a partir de la fecha de expedición del presente decreto y tomará las medidas que correspondan por intermedio de la Policía Nacional para suspender o cancelar cualquier evento masivo superior

Dirección: Cra 4 calle 7 esquina Palacio Municipal, Barrio la Libertad, La Dorada Cabecera  
Municipal San Miguel Putumayo

Email: [contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co](mailto:contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co) Contacto: 3202152347

Código Postal: 862040 [www.sanmiguel-putumayo.gov.co](http://www.sanmiguel-putumayo.gov.co)



a 50 personas en el Municipio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría General y de Gobierno del Municipio no podrá otorgar permisos para ampliación de horario a ningún establecimiento público durante la vigencia del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO:** Declarar **TOQUE DE QUEDA**, con el fin de restringir la permanencia y/o circulación de los habitantes del Municipio de San Miguel en el horario comprendido entre las ocho de la noche (08:00 PM) hasta las cuatro y treinta de la mañana (04:30 AM) desde el día Dieciocho (18) de marzo de 2020, todos los días de la semana y hasta tanto el Gobierno Nacional levante las medidas decretadas por la Emergencia Sanitaria de la Pandemia COVID-19.

**PARAGRAFO:** de las medidas y restricciones establecidas en el presente decreto quedan exceptuados: Autoridades Militares, Hospitales, Grupos de socorro, Personal de Tránsito Municipal, Personal Médico y asistencial; Quienes deberán portar sus respectivas identificaciones que los acrediten como miembros de las instituciones mencionadas en el presente parágrafo.

**ARTICULO QUINTO: LEY SECA,** Queda prohibida la venta y el consumo de bebidas embriagantes en toda la jurisdicción del Municipio de San Miguel, desde las seis de la mañana (06:00 AM.) del día dieciocho (18), hasta las seis de la tarde (06:00 PM) del día veintinueve (29) de marzo de 2020, la cual se extenderá si la situación de emergencia se complicara o el Gobierno Nacional o Departamental así lo decretaran.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y las medidas en el adoptadas estarán vigentes hasta el 30 de mayo de 2020 o de ser el caso hasta la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada en el país, por la Pandemia COVID-19

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**BEYER PEÑA GAMBA**  
Alcalde Municipal  
Municipio de San Miguel

Proyecto. Johana Zuluaga  
Secretaria de Despacho.

Reviso parte jurídica. Edwin Exenover Tobar  
Asesor Jurídico

Reviso. J. Favian Rosero V.  
Asesor de Despacho

Dirección: Cra 4 calle 7 esquina Palacio Municipal, Barrio la Libertad, La Dorada Cabecera  
Municipal San Miguel Putumayo

Email: [contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co](mailto:contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co) Contacto: 3202152347

Código Postal: 862040 [www.sanmiguel-putumayo.gov.co](http://www.sanmiguel-putumayo.gov.co)